

Decreto N° 9500, que concede la condecoración de la Orden del Generalísimo al Capitán de Navío John Percival.—G.O.N° 7715, del 7 de julio 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9500.

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que ha servido a la Marina de Guerra el Capitán de Navío Técnico John Percival, M. de G.

VISTA la Ley que instituye la Orden del Generalísimo, N° 1516, del 13 de junio de 1938;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se concede, por el presente, la condecoración de la Orden del Generalísimo, de Segunda Clase, al Capitán de Navío Técnico John Percival, M. de G.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 9501, que otorga la condecoración de la Orden del Mérito Naval al Capitán de Navío Técnico John Percival.—G.O.N° 7719, del 17 de julio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9501.

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que ha servido a la Marina de Guerra el Capitán de Navío Técnico John Percival, M. de G.

VISTA la Ley que crea la Orden del Mérito Naval, N° 2043, del 15 de junio de 1949;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3° y 13° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se otorga, por el presente, la Orden del Mérito

Naval con medalla de Mérito Naval, al Capitán de Navío Técnico John Percival, M. de G.

Art. 2.—El Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 1109 de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No 9502, que autoriza la incineración de varios billetes deteriorados del Banco Central de la República.—G.O. No 7630, del 30 de noviembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9502.

VISTA la Quinta Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 12 de noviembre de 1953;

VISTO el artículo 2 de la Ley No 2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre incineración de billetes deteriorados del Banco Central de la República Dominicana;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda aprobada la Quinta Resolución de la Junta Monetaria de fecha 12 de noviembre de 1953, cuyo texto transcrito a la letra dice así:

“QUINTA RESOLUCION: VISTO el memorándum de fecha 9 de noviembre de 1953, por el cual la Gerencia solicita del Gobernador del Banco que se pida autorización a la Junta Monetaria para la incineración de las cantidades de billetes deteriorados más abajo descritas;

VISTOS los artículos 1 y 2 de la Ley No 2927, sobre inci-